

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO,

Recurrida,

v.

MICHELLE A. ZABALA
GUERRERO, t/c/c
MICHELLE ZABALA
REGUERO,

Peticionaria.

KLCE201900535

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Aguadilla.

Criminal núm.:
A BD2012G0392 a
0394;
A LA2012G0225 y
0226.

Sobre:
Art. 189 CP y Art.
5.05 LA.

Panel integrado por su presidente, el Juez Vizcarrondo Irizarry, la Jueza Romero García y el Juez Torres Ramírez.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de mayo de 2019.

La parte peticionaria, Michelle A. Zabala Reguero (Sr. Zabala), incoó el presente recurso de *certiorari*, por derecho propio¹, el 22 de abril de 2019.

En él solicitó que revoquemos al foro primario y apliquemos unos atenuantes a su sentencia enmendada².

Evaluado el recurso, prescindimos de la comparecencia de la parte contraria³, y concluimos que procede abstenernos de ejercer nuestra jurisdicción revisora, por lo que denegamos la expedición del auto de *certiorari*⁴.

¹ Conjuntamente a su escrito, el Sr. Zabala solicitó que se le eximiera del pago del arancel por razón de pobreza y sometió la declaración jurada en apoyo de su solicitud. La misma se declara **con lugar**, por lo que se exime al Sr. Zabala del pago del arancel correspondiente.

² Remitimos a la parte peticionaria a lo establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Pueblo v. García*, 165 DPR 339 (2005).

³ Ello, conforme a la Regla 7(B)(5) del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones, que nos permite "prescindir de términos no jurisdiccionales, escritos, notificaciones o procedimientos específicos en cualquier caso ante [nuestra] consideración, con el propósito de lograr su más justo y eficiente despacho [...]". Véase, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 7(B)(5).

⁴ Véase, Regla 40 del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.

Notifíquese.

Lo acordó el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones